



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

PMET N° : 16.031/2014
DMSAI N° : 2.491/2014
REF N° : 249.435/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

20 ENE 15 *005423

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 69, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría de transferencias, efectuada en la Municipalidad de Padre Hurtado.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
PRESENTE



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 2**

INFORME FINAL

Municipalidad de Padre Hurtado

**Número de Informe: 69/2014
20 de Enero de 2015**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET. N°: 16.031/2014
DMSAI. N°: 2.491/2014
REF. N°: 249.435/2014

INFORME FINAL N° 69, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE
TRANSFERENCIAS EN LA
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO.

SANTIAGO, 20 ENE. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de transferencias en la Municipalidad de Padre Hurtado. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Roberto Parada Ruiz y Carlos Montaña Matamala, auditor y supervisor, respectivamente.

La Municipalidad de Padre Hurtado es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, el 26 de noviembre de 2014, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Padre Hurtado, el preinforme de observaciones N° 69, de 2014, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 300/39/1337, de 17 de diciembre de 2014, del Alcalde de la Municipalidad de Padre Hurtado.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos por diversas entidades públicas y/o privadas, para la ejecución de programas y/o proyectos que posean mayor impacto social en la comunidad y que involucren la recepción de fondos, tanto presupuestarios como extrapresupuestarios, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, en la Municipalidad de Padre Hurtado.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
P R E S E N T E

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En relación a los fondos presupuestarios, se revisaron los programas “Asesoría para diversos proyectos de interés comunal”; y aumento de obras del proyecto “Construcción saneamiento sanitario sector El Canelo”, correspondiente al diseño de 300 conexiones intradomiciliarias Villa El Canelo. En cuanto a los extrapresupuestarios, se examinó el proyecto con mayor ejecución durante el periodo auditado, denominado “Reposición 2.250 m² de veredas e implementación de rampas para discapacitados en sector sur oriente de la comuna”

En particular, la fiscalización se centró en determinar si las transacciones asociadas a los programas y/o proyectos a examinar, cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados por el mismo mediante resoluciones N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como validaciones en terreno. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y egresos, relacionadas con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de los ingresos presupuestarios, percibidos por concepto de transferencias para el financiamiento de dos proyectos por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, (SUBDERE), denominados “Asesoría para diversos proyectos de interés comunal”, y aumento de obras del proyecto “Construcción saneamiento sanitario sector El Canelo”, correspondiente al diseño de 300 conexiones intradomiciliarias Villa El Canelo, ascendieron a \$ 67.932.895.-, mientras que los egresos por la ejecución de dichos proyectos totalizaron \$ 107.932.611.-.

La diferencia de \$ 39.999.716.-, entre ingresos y gastos, corresponde a la ejecución de ingresos percibidos por el municipio durante el año 2012, por concepto del citado aumento de obra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

Por otra parte, los ingresos extrapresupuestarios, transferidos por el Gobierno Regional Metropolitano (GORE), para la ejecución del programa "Reposición 2.250 m² de veredas e implementación de rampas discapacitados en sector sur oriente de la comuna", ascendieron a \$ 43.600.000.-, y los egresos asociados a \$ 44.574.585.-. La diferencia entre los ingresos y gastos de \$ 974.585.-, resulta de cargo de la entidad municipal.

Las partidas de ingresos, sujetas a examen, se determinaron analíticamente, revisándose la totalidad de los montos transferidos.

El detalle es el siguiente:

INGRESOS	PROGRAMA O PROYECTO	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
		\$	#	\$	#	\$
Presupuestarios	Asesoría para diversos proyectos de interés comunal (SUBDERE).	7.933.320	2	7.933.320	2	67.932.895
	Diseño de 300 conexiones intradomiciliarias Villa El Canelo (SUBDERE).	59.999.575	2	59.999.575	2	
Extrapresupuestarios	Reposición 2.250 m ² de veredas e implementación de rampas discapacitados en sector sur oriente de la comuna (GORE).	43.600.000	2	43.600.000	2	43.600.000

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada durante la auditoría por la Municipalidad de Padre Hurtado.

Enseguida, la revisión de los gastos se efectuó sobre el 100% del universo anteriormente identificado. El detalle se presenta a continuación:

EGRESOS	PROGRAMA O PROYECTO	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
		\$	#	\$	#	\$
Presupuestarios	Asesoría para diversos proyectos de interés comunal (SUBDERE).	7.933.320	6	7.933.320	6	107.932.611
	Diseño de 300 conexiones intradomiciliarias Villa El Canelo (SUBDERE).	99.999.291	4	99.999.291	4	
Extrapresupuestarios	Reposición 2.250 m ² de veredas e implementación de rampas discapacitados en sector sur oriente de la comuna (GORE).	44.574.585	36	44.574.585	36	44.574.585

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de Padre Hurtado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Para efectos de la validación en terreno del proyecto "Asesoría para diversos proyectos de interés comunal (SUBDERE)" y, considerando la extensión geográfica del territorio involucrado, se obtuvo una muestra analítica de 5 personas, con el propósito de verificar si los servicios prestados por el profesional, fueron efectivamente realizados.

La información utilizada fue proporcionada por el Jefe de Administración y Finanzas, señor Richard Castro Allende, y puesta a disposición de esta Contraloría General, mediante memorándum N° 15, de 8 de septiembre de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1.- La organización interna de la municipalidad y la regulación de su estructura, está contenida en el reglamento de organización interna municipal, aprobado por decreto alcaldicio N° 3.488, de 30 de noviembre de 2011.

2.- Además, el municipio cuenta con manuales de procedimientos para los Departamentos de Finanzas, Contabilidad y Tesorería, los que fueron formalizados mediante el decreto alcaldicio N° 3.630, de 26 de septiembre de 2014.

Del mismo modo, se determinó que mantiene un manual de procedimientos de contrataciones y adquisiciones -cuya última modificación consta en decreto alcaldicio N° 2.808, de 6 de agosto de 2012- el cual se encuentra publicado en la página web www.mercadopublico.cl, conforme lo exige el inciso final del artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

A su vez, el citado manual está publicado en la página web municipal, cumpliendo con ello lo señalado en el artículo 6° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

3.- A su turno, se constató que la entidad edilicia mantiene un organigrama en la página de transparencia municipal, que contiene la estructura actual del municipio, en concordancia con lo señalado en el artículo 7°, letra a), de la referida ley N° 20.285.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

4.- La Municipalidad de Padre Hurtado cuenta con una Dirección de Control Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, encargada, en términos generales, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, representando trimestralmente eventuales déficit al concejo, y representar al Alcalde los actos sometidos a su consideración, que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible, entre otras funciones. Sin embargo, durante el año 2013, dicha unidad no llevó a cabo auditorías relacionadas con la recepción, ejecución y rendición de transferencias efectuadas por otros organismos públicos, según lo mencionado en memorándum N° 568, de 12 de septiembre de 2014, de la Directora de Control, y también en entrevista sostenida con ella, el 30 de septiembre de 2014.

En relación con la materia, procede anotar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, comprendida en el dictamen N° 74.588, de 2014, ha manifestado que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno.

A su turno, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, y la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 25.737, de 1995, 25.515, de 1997, y 70.465, de 2012, todos de este origen, corresponde a cada municipio determinar cómo desarrollará el proceso de control interno. No obstante, entre las principales tareas de las contralorías internas, se encuentran la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además, de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo ello con el fin de establecer el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, y la aplicación sistemática de controles específicos.

Respecto a este acápite, esa autoridad comunal no se pronunció, no obstante, resulta oportuno manifestar que, aun cuando lo antes expresado no constituye una observación propiamente tal, es del todo recomendable que la señalada Dirección de Control, incluya en sus futuros planes de fiscalizaciones, a los recursos entregados a través de transferencias, considerando el volumen de los fondos públicos involucrados y el resultado de la presente auditoría.

5.- Asimismo, respecto de la planificación anual de la citada Dirección de Control, la aludida directora consigna en la entrevista realizada, que existe un documento donde se indica cuáles serán las actividades que se efectuarán durante el año, sin embargo, éste no se confeccionó para el año 2013.

Sobre lo expuesto, la autoridad municipal no se manifiesta, por lo que corresponde mantener lo observado, debiendo el municipio, en lo sucesivo, efectuar oportunamente la planificación en comento, situación que será verificada en una futura auditoría que realice este Ente Fiscalizador, en esa municipalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Luego, relativo a las revisiones de las conciliaciones bancarias, toma de arquezos periódicos de fondos y/o valores, recuentos físicos de activo fijo y existencias, la mencionada Directora de Control manifestó que éstas no se han ejecutado.

En relación a la materia, la autoridad comunal nada señala en su respuesta, sobre las situaciones antes objetadas, por lo que éstas se deben mantener, siendo verificadas en una futura auditoría, por parte de este Organismo de Control.

A su vez, la aludida dirección cuenta con un manual de procedimiento interno, del cual no se pudo determinar si está formalizado mediante decreto alcaldicio, por cuanto, dicho documento aprobatorio no fue proporcionado a esta Entidad Fiscalizadora, al término de la presente auditoría, a saber, el 7 de noviembre de 2014.

En su respuesta, la autoridad comunal no se manifestó al respecto, por lo que se mantiene la observación formulada, debiendo el municipio formalizar el aludido manual, medida que será objeto de una próxima visita de seguimiento, por parte de esta Contraloría General.

6.- De acuerdo a Memorándum N° 3, de 30 de septiembre de 2014, el aludido Jefe de Administración y Finanzas, señor Richard Castro Allende, indicó que esa entidad comunal mantiene abiertas dieciséis (16) cuentas corrientes del Banco Estado y veinte (20) cuentas corrientes del Banco Crédito e Inversiones, las que se exponen en Anexo N° 1.

Al respecto, de los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de las citadas cuentas, están debidamente autorizadas, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribución de esta Institución Fiscalizadora.

7.- En relación con el estado de las conciliaciones bancarias del Banco Estado, el Jefe de Administración y Finanzas, en memorándum N° 7, de 16 de octubre de 2014, informó que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 9720570 (Fondos de Proyectos), se encuentra actualizada al mes de abril de 2011, las cuentas N° 9720472 (Pro-Ayuda SENDA-CONACE) y 9720626 (Seguridad Pública) hasta noviembre del mismo año; y la N° 9720618 (Fondos Ordinarios Municipales), hasta diciembre, de esa anualidad.

Por otra parte, acerca de las cuentas corrientes del Banco Crédito e Inversiones, el citado funcionario manifestó que las conciliaciones de las cuentas corrientes N°s. 35410825 (Fondos Ordinarios) y 35410833 (Fondos Proyectos Municipales); y N° 35410892 (Remuneraciones Municipales), están confeccionadas, las dos primeras hasta el mes de febrero, y la restante a agosto de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En su respuesta, la autoridad comunal no refuta lo observado, por lo tanto, se mantienen los hechos advertidos, los que serán objeto de una próxima visita de seguimiento, por parte de este Ente Fiscalizador.

Establecido lo anterior, resulta del caso señalar que el mencionado Jefe de Administración y Finanzas, no informó la situación de las conciliaciones bancarias de las restantes 29 cuentas corrientes que el municipio mantiene con las citadas entidades bancarias, de las cuales, doce (12) corresponden al Banco Estado, y diecisiete (17), al Banco de Crédito e Inversiones.

Sobre este punto, el Alcalde en su oficio de respuesta, ratifica lo observado, toda vez, que al momento de la fiscalización, no se contaba con la información en la forma e integridad solicitada. Por tal motivo, instruyó mediante memorándum N° 354/2014, de 10 de diciembre de 2014, a la Dirección de Administración y Finanzas, para que presente un plan de trabajo en orden a regularizar la situación advertida.

Lo expresado por la autoridad no resulta suficiente para subsanar lo observado, toda vez que las medidas informadas se encuentran en proceso de regularización, por lo que su cumplimiento será verificado en una futura auditoría que realice este Organismo de Control, en esa entidad.

8.- Asimismo, se constató que las conciliaciones informadas, a saber, cuatro (4) del Banco Estado, y tres (3), del Banco de Crédito e Inversiones, no se encuentran visadas por el Jefe de Contabilidad y Finanzas, incumpliendo de esa forma con el principio de oposición de funciones, que inhibe la posibilidad de errores, omisiones o situaciones anormales que puedan afectar el patrimonio institucional.

En relación con lo anterior, la autoridad municipal no se manifestó, correspondiendo mantener lo objetado, lo que será evaluado en una próxima auditoría, que realice este Ente Fiscalizador.

9.- En lo que concierne a los procesos disciplinarios instruidos por la Municipalidad de Padre Hurtado, se estableció que existen ocho (8) investigaciones sumariales, y cuatro (4) sumarios administrativos, pendientes a la fecha de la presente auditoría, esto es, al 7 de noviembre de 2014.

Ahora bien, a través del memorándum N° 307, de 16 de octubre de 2014, el Director Jurídico, señor Rolando Cornejo Adasme, manifiesta que se informará a los funcionarios a cargo de dichos procedimientos, que deben realizar las acciones tendientes a generar la culminación de los mismos, las cuales, de no ser efectivas, darán curso a la determinación de las responsabilidades administrativas correspondientes. Los funcionarios involucrados se individualizan a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

DECRETO N°	FECHA	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	FISCAL	ESTADO
803	11/02/13	Investigación sumaria.	Lía Fuentes Fuentes	Pendiente
1093	12/03/13	Investigación sumaria.	Boris Golppi Rojas	Pendiente
1371	22/03/13	Investigación sumaria.	María Bazán Varas	Pendiente
3373	09/09/13	Investigación sumaria.	Lorena Fuentealba Andrade	Pendiente
4056	27/11/13	Investigación sumaria.	Wendy Marchena Marchena	Pendiente
3806	23/10/13	Sumario administrativo.	Magdiel Nicholls Morales	Pendiente
4176	06/12/13	Sumario administrativo.	Juan Matus Rodríguez	Pendiente
92	13/01/14	Sumario administrativo.	Magdiel Nicholls Morales	Pendiente

Fuente: elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de Padre Hurtado.

Sobre el particular, cabe precisar que la aludida instrucción, dirigida a los funcionarios antes indicados, no fue proporcionada a esta Contraloría General.

En su respuesta, el Alcalde señala que, a través del memorándum N° 306, de 13 de octubre de 2014, solicitó al Director Jurídico que instruya a los funcionarios a cargo de los procedimientos disciplinarios en comento, para que lleven a cabo las acciones tendientes a generar la consecución de los mismos, so pena de hacer efectiva sus responsabilidades administrativas, debido a la excesiva dilación de los mismos.

Añade que, en el caso del proceso disciplinario iniciado mediante decreto alcaldicio N° 4176, se aplicaron las medidas disciplinarias por decreto alcaldicio N° 2618, de 8 de julio de 2014, por lo que, analizada la nueva documentación proporcionada, se levanta la observación formulada en relación a este caso.

Luego, en relación con los restantes siete (7) procedimientos, se mantiene el hecho advertido, por cuanto las medidas informadas por el edil se encuentran en proceso, por ende, no se ha concretado la regularización de la situación representada. El cumplimiento de las acciones enunciadas, será verificado en futuras auditorías que ejecute este Organismo de Control, en esa municipalidad.

Del mismo modo, el Director Jurídico añade que, en relación a los procesos disciplinarios que se detallan en el cuadro siguiente y, considerando que los fiscales respectivos ya no se encuentran trabajando en la referida municipalidad, se procederá a dictar nuevos nombramientos, los que según expresa, serán despachados con fecha 17 de octubre de 2014. Cabe señalar que los citados nombramientos tampoco fueron proporcionados al término de la auditoría de que se trata.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

DECRETO	FECHA	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	FISCAL	ESTADO
1094	12/03/13	Investigación sumaria.	Juan Vargas Aziani	Pendiente
2428	20/06/13	Investigación sumaria.	Juan Vargas Anziani	Pendiente
1095	12/03/13	Investigación sumaria.	Jenny Rebolledo Morgado	Pendiente
471	27/01/14	Sumario administrativo.	Juan Matus Rodríguez	Pendiente

Fuente: elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de Padre Hurtado.

Sobre la materia, cabe señalar que corresponde al Jefe de la Dirección de Asesoría Jurídica, velar por la apropiada tramitación de los procesos sumariales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 133 y 141, de la ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales (aplica dictamen N° 27.262, de 2006, de este origen).

El Alcalde en su oficio de respuesta, manifiesta que, en el referido memorándum N° 306, dio instrucciones al Director Jurídico, para que dicte los nuevos nombramientos según lo preceptuado por las normas legales y reglamentarias correspondientes. Además, agrega que en el caso de los procesos disciplinarios iniciados mediante los decretos alcaldicios N°s. 2428, de 2013, y 471, de 2014, no se requiere cambio de fiscal, hecho que, junto al análisis de los nuevos antecedentes proporcionados, permite levantar lo objetado en dichos casos.

A su turno, en lo que concierne a los fiscales nombrados, a través de los decretos alcaldicios N°s. 1094 y 1095, el edil expresa que a través del memorándum N° 313, de 23 de octubre de 2014, instruyó al Director Jurídico para que éste último, proceda con los cambios en comento.

Siendo ello así, se mantiene la observación en los mismos términos consignados en la observación precedente, situación que será evaluada en una próxima visita de seguimiento, por parte de esta Contraloría General.

10.- Por otra parte, el municipio no cuenta con un código de conducta ni un manual de ética, conforme a lo expresado por la Encargada de Recursos Humanos, en entrevista realizada el 29 de septiembre de 2014, en dependencias de la Municipalidad de Padre Hurtado.

La autoridad comunal expresa que ha transmitido instrucciones por medio del memorándum N° 353, de 10 de diciembre de 2014, a la Directora de Administración y Finanzas, para que realice las gestiones tendientes a dictar dicho instrumento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Dado que la situación advertida no ha sido regularizada y que lo expresado por el Alcalde confirma la observación planteada, ésta se mantiene, la cual será objeto de una próxima visita de seguimiento, que lleve a cabo esta Contraloría General, en ese municipio.

11.- En cuanto a las pólizas de fianza, la ley N° 10.336, en su artículo 68, indica que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración de recursos o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Sobre este punto, conforme a lo informado por el Jefe de Administración y Finanzas, a través del memorándum N° 4, de 3 de octubre de 2014, la mayoría de los funcionarios que manejan fondos tienen póliza de fidelidad funcionaria, con excepción de las funcionarias doña Libertad Couchot Enríquez, doña Verónica Olivares Curapil y doña Aida Cáceres Soto, las cuales se encuentran en trámite de registro en esta Contraloría General.

La autoridad comunal, en su oficio de respuesta, reconoce que las pólizas de las funcionarias aludidas se encuentran en etapa de registro en este Órgano de Control, por lo que corresponde mantener lo objetado, siendo verificada, en una próxima visita de seguimiento por parte de este Ente Fiscalizador, la tramitación total de las referidas pólizas.

II. EXAMEN DE CUENTAS

Para esta auditoría se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los gastos examinados, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, y que el gasto fuese autorizado por un funcionario competente, todo ello en relación a los egresos asociados a las transacciones realizadas por la Municipalidad de Padre Hurtado, en el marco de los convenios celebrados con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), por los proyectos "Asesoría para diversos proyectos de interés comunal" y "Diseño de 300 conexiones intradomiciliarias Villa El Canelo, y con el Gobierno Regional Metropolitano (GORE), para el proyecto denominado "Reposición 2.250 m² de veredas e implementación de ramplas para discapacitados en el sector sur oriente de la comuna", efectuados en el período revisado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

1. Asesoría para Diversos Proyectos de Interés Comunal.

1.1 Transferencias Corrientes – Ingresos.

Mediante resolución exenta N° 5.986, de 7 de mayo de 2013, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo aprobó fondos para la Municipalidad de Padre Hurtado, con cargo al programa Mejoramiento de Barrios, para la ejecución del proyecto Asesoría para diversos proyectos de interés comunal, clasificado con el código 13604130601, por un monto ascendente a \$ 16.800.000.-, prorrateados en \$ 10.080.000.-, para el 2013, y \$ 6.720.000, para el año 2014.

En relación a la materia, la mencionada resolución señala que la unidad ejecutora deberá iniciar el proceso de licitación y/o contratación en un plazo máximo de 60 días, contados desde la notificación del oficio que comunica la aceptación del proyecto. Al respecto, a través del oficio MINT. INT. (ORD.) N° 2.277, de 17 de mayo de 2013, del Subsecretario de Desarrollo Regional Administrativo, la aludida repartición informó a la Municipalidad de Padre Hurtado, la aprobación del proyecto individualizado, dando así comienzo al plazo antes indicado.

Sin embargo, tal como se establece en el numeral siguiente, la primera remesa fue depositada en la cuenta corriente municipal habilitada para estos efectos, el 28 de agosto de 2013, es decir, 103 días después de informada la sanción del proyecto, situación que impidió al municipio dar cumplimiento al plazo establecido.

Atendido que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de corregir, ella debe ser mantenida, sin perjuicio de que, en lo sucesivo, el municipio efectúe las gestiones que sean necesarias con la SUBDERE, para que reciba de ésta, los recursos pactados en los convenios contraídos, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

1.1.1 Monto transferido.

A este respecto, tal como se indicó en el numeral 1.1, durante el año 2013, la SUBDERE debía entregar a la referida entidad edilicia un monto de \$ 10.080.000.-, no obstante, otorgó la suma de \$ 7.933.320.-, quedando pendiente un saldo de \$ 2.146.680.-, el cual no fue solicitado por el municipio. El detalle se presenta a continuación:

N° ORDEN DE INGRESO	FECHA	MONTO DEPÓSITO \$	FECHA DEPÓSITO	FECHA CONTABILIZACIÓN
20963	29/08/13	3.733.320	28/08/13	29/08/13
1458	15/11/13	4.200.000	12/11/13	15/11/13
TOTALES		7.933.320		

Fuente: Cartolas Banco Estado en línea de cuenta corriente N° 9720405, y comprobantes de ingreso respectivos, proporcionados por la Municipalidad de Padre Hurtado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Sobre el particular, se debe hacer presente que, lo relativo al saldo no solicitado a la SUBDERE, por \$ 2.146.680.-, no constituye una observación propiamente tal.

Sin embargo, la autoridad edilicia indica en su oficio de respuesta, que mediante orden de ingreso N° 4498, de 28 de febrero de 2014 – la cual acompaña- la municipalidad percibió una remesa de parte de esa entidad, por \$ 7.000.000.-, en la que se incluye el aludido saldo pendiente.

1.1.2 Registro Contable de los recursos recepcionados por la Municipalidad de Padre Hurtado.

Examinada la información contable, se advirtió que los recursos financieros transferidos por la SUBDERE, fueron contabilizados en la cuenta presupuestaria 115.13.03.002.002.002, denominada “Asistencia Legal CCS SA”, en conformidad a las instrucciones impartidas por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo de la época, señor Miguel Flores Vargas, en la citada resolución N° 2.277, de 17 de mayo de 2013, y por el oficio N° 36.640, de 2007, de este origen.

1.1.3 Apertura de cuentas corrientes.

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se constató que la cuenta corriente N° 9720405, del Banco Estado, no es exclusiva para los fondos abonados en el marco del programa que aquí interesa, por cuanto ella es utilizada para el manejo de todas las transferencias de origen fiscal, lo que fue corroborado por el Jefe de Administración y Finanzas, en memorándum N° 3, de 30 de septiembre de 2014.

Al respecto, resulta oportuno señalar que el contar con una cuenta corriente exclusiva, constituye una recomendación de parte de este Organismo Contralor, con el fin de optimizar el control por separado, de los ingresos percibidos por este concepto y su aplicación, en consideración con los recursos procedentes de otras fuentes.

1.2 Transferencias Corrientes – Ejecución.

1.2.1 Registro Contable.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el municipio, del total de gastos examinados del presente programa, ascendentes a \$ 7.933.320.-, se determinó que ellos fueron imputados en la cuenta contable presupuestaria 215-31-02-002-003 denominada “PMB San Ignacio Asistencia Legal (Acciones Concurrentes)”, conforme a lo establecido en el citado Ordinario N° 2.277, de 17 de mayo de 2013, del Subsecretario de Desarrollo Regional Administrativo, y el oficio N° 36.640, de 2007, de este Ente Fiscalizador.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

1.2.2 Porcentaje de ejecución de los fondos.

Sobre este punto, cabe señalar que el municipio durante el año 2013, ejecutó el 100% de los recursos percibidos en esa anualidad, en el marco del proyecto en estudio, rindiendo la totalidad de ellos entre septiembre y diciembre del mismo año, y el saldo, en enero de 2014. El detalle de lo antes mencionado, se expone a continuación:

PRESUPUESTO DEL FONDO \$	GASTADO 2013 \$	RENDIDO 2013 \$	RENDIDO 2014 \$
7.933.320	7.933.320	6.533.320	1.400.000

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de Padre Hurtado.

1.2.3 Ejecución de los fondos.

Para la implementación del proyecto en análisis, la entidad comunal contrató en calidad de honorarios, el 12 de julio de 2013, a don Hipólito Alexis Sepúlveda Rivera, a contar de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de esa anualidad, para prestar el servicio de asesoría legal en relación con el PMB Sector San Ignacio, cuyos pagos se materializaron mediante los comprobantes de egreso que se precisan a continuación:

EGRESO		PROFESIONAL	BOLETA N°	MONTO BRUTO \$	IMPUTACION CONTABLE
N°	FECHA				
65	06/09/13	Hipólito Sepúlveda Rivera	31	933.320	215-31-02-002-003-000 PMB San Ignacio Asistencia Legal (Acciones concurrentes)
66	07/09/13	Hipólito Sepúlveda Rivera	32	1.400.000	
72	01/10/13	Hipólito Sepúlveda Rivera	33	1.400.000	
3819	30/10/13	Hipólito Sepúlveda Rivera	34	1.400.000	
83	29/11/13	Hipólito Sepúlveda Rivera	35	1.400.000	
91	30/12/13	Hipólito Sepúlveda Rivera	36	1.400.000	
TOTAL				7.933.320	

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de Padre Hurtado.

El examen practicado a los desembolsos antes individualizados, determinó que, si bien se dio cumplimiento a los requisitos establecidos en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios antes mencionado para efectuar el pago de las boletas de honorarios, esto es, la certificación conforme del trabajo realizado emanada de la Secretaría Comunal de Planificación, más, un informe detallado de actividades desarrolladas por el profesional, no fueron proporcionados los antecedentes de respaldo de lo consignado por don Hipólito Sepúlveda Rivera en dicho informe, especialmente, lo que guarda relación con los antecedentes recabados ante el Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor, y las atenciones prestadas a dirigentes sociales beneficiarios del proyecto "Saneamiento Sanitario Sector San Ignacio", entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Además, de la visita en terreno llevada a cabo el 16 de octubre de 2014, en conjunto con el funcionario municipal don Exequiel Emihueque Sandoval, no se pudo acreditar que fueron llevados a cabo los trámites indicados en los referidos informes de gestión, por cuanto dos (2) de las cinco (5) personas expresaron haber obtenido algún tipo de asesoría relacionada con el proyecto "Saneamiento Sanitario Sector San Ignacio", mientras que las restantes tres (3), manifestaron no haber recibido servicio alguno, o bien, haber recibido uno de índole distinta a las estipuladas en el anotado contrato de honorarios. Lo antes expuesto, se detalla en el capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 1.2, validaciones.

Por consiguiente, se observa la suma de \$ 7.933. 320.-, ya mencionada, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Sobre la materia, la autoridad en su oficio de respuesta, acompaña los documentos que avalan el trabajo efectuado por don Hipólito Sepúlveda Rivera, tales como, certificado del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflores, certificados de atención firmados por los vecinos, copias de presentaciones realizadas antes el Ministerio de Bienes Nacionales, y comprobantes de entregas de documentos, los que, una vez analizados, permiten levantar la observación en comento.

1.3 Transferencias corrientes – Rendición.

En relación a la materia, se debe precisar que el numeral 4 de la referida resolución N° 2.277, de 17 de mayo de 2013, señala que la municipalidad está obligada a cumplir con la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Al respecto, de la revisión de las rendiciones pertinentes, se determinó que el municipio no dio cumplimiento al numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, en atención a que las rendiciones no fueron presentadas al ente otorgante de los fondos, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda. El detalle se expone a continuación:

ORD.	PERIODO	FECHA PRESENTACIÓN RENDICIÓN	FECHA DEBIO RENDIR	DIAS ATRASADOS
200/321/969	Julio	25/09/13	07/08/13	31
200/321/969	Agosto	25/09/13	06/09/13	10
200/349/1100	Septiembre	29/10/13	07/10/13	17
200/367/1156	Octubre	21/11/13	08/11/13	9

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de Padre Hurtado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Sobre este punto, el Alcalde ratifica el hecho observado, en cuanto a que no se presentan las rendiciones al ente otorgante de los fondos, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, esto, señala, debido a la sobrecarga de trabajo y a la falta de personal que permita mejorar los tiempos, por lo cual, se han tomado los resguardos administrativos pertinentes.

Atendido que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de corregir, la observación debe mantenerse, sin perjuicio que, en lo sucesivo, deba darse cumplimiento a la medida informada, lo que será validado en futuras auditorías que efectúe este Organismo de Control, en esa municipalidad.

Luego, en cuanto a lo establecido por la citada resolución en su punto 5.2, según el cual, el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, la revisión de los antecedentes aportados por la entidad edilicia, se comprobó que la Municipalidad de Padre Hurtado no se ciñó a tal exigencia en el proyecto en estudio, conforme a lo informado por el Jefe de Administración y Finanzas, en memorándum N° 2, de 30 de septiembre de 2014.

La autoridad municipal en su oficio respuesta, no se pronunció sobre la materia, en virtud de lo cual, se mantiene la situación advertida, la que será objeto de una próxima visita de seguimiento, que lleve a cabo este Ente Fiscalizador, en esa entidad.

2. Proyecto Diseño de 300 Conexiones Intradomiciliarias Villa El Canelo.

2.1 Transferencias Corrientes - Ingresos.

Mediante la resolución exenta N° 8.228, de 28 de junio de 2012, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), aprobó el proyecto y recursos del proyecto Diseño de 300 conexiones intradomiciliarias Villa El Canelo, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios. En efecto, dicha subsecretaría autorizó un financiamiento de \$ 99.999.291.-, para el proyecto de la Municipalidad de Padre Hurtado, clasificado con el código 13604120402, diferidos en \$ 79.999.433.-, para el año 2012, y \$ 19.999.858.-, para el año 2013.

Enseguida, a través del oficio MIN. INT. (ORD) N° 3.291, de 12 de julio de 2012, del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la aludida repartición informó al municipio en comento, la admisión del proyecto antes individualizado.

Sobre el particular, resulta del caso manifestar que el proyecto analizado, complementa el programa denominado "Construcción Saneamiento Sanitario Sector El Canelo", por cuanto este último no contempló aspectos esenciales para la materialización y cumplimiento de los fines del mismo, que se regularizan con el proyecto en estudio, el cual contempla el diseño de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

conexiones intradomiciliarias al sistema de agua potable y alcantarillado, de la Villa El Canelo, sector San Ignacio.

2.1.1 Monto transferido.

El municipio recibió de la SUBDERE la suma de \$ 39.999.716.-, el 8 de noviembre de 2012, por concepto del proyecto en comento, mediante ingreso N° 33015, contabilizado el 31 de diciembre de ese año; recursos que no fueron ocupados en esa data y, en consecuencia, fueron traspasados al año 2013.

Sobre la materia, el mencionado oficio MIN. INT. (ORD) N° 3.291, de 12 de julio de 2012, señala en su numeral 2, que la municipalidad deberá suscribir el contrato y dictar los decretos correspondientes, en un plazo de 45 días corridos, contados desde la notificación del referido oficio.

Sin embargo, tal como se estableció anteriormente, la primera remesa fue depositada en la cuenta corriente municipal habilitada para estos efectos, con fecha 8 de noviembre de 2012, es decir, 119 días después de informada la aprobación del proyecto, situación que impidió al municipio dar cumplimiento al plazo antes señalado.

Ahora bien, conforme los antecedentes proporcionados por la municipalidad, los ingresos adicionales percibidos en el año 2013, por concepto del citado proyecto, ascendió a \$ 59.999.575.-. El detalle es el siguiente:

N° ORDEN DE INGRESO	FECHA	MONTO DEPÓSITO \$	FECHA DEPÓSITO	FECHA CONTABILIZACIÓN
10361	30/04/13	53.999.618	29/04/13	30/04/13
27832	27/11/13	5.999.957	27/11/13	27/11/13
TOTALES		59.999.575		

Fuente: Cartolas Banco Estado en línea de cuenta corriente N° 97204405, y comprobantes de ingreso respectivos, proporcionados por la Municipalidad de Padre Hurtado.

Atendido que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de corregir, ella debe ser mantenida, sin perjuicio de que, en lo sucesivo, el municipio efectúe las gestiones que sean necesarias con la SUBDERE, para que reciba oportunamente de ésta los recursos pactados en los convenios contraídos, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

2.1.2 Registro contable de los recursos recepcionados por la Municipalidad de Padre Hurtado.

Examinada la información contable, se comprobó que los recursos financieros transferidos por la SUBDERE, para el proyecto en estudio, fueron imputados en la cuenta presupuestaria 115-13-03-002-002-007, denominada "Diseño 300 conexiones intradomiciliarias Villa El Canelo", de acuerdo a las instrucciones impartidas por el entonces Subsecretario de Desarrollo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Regional y Administrativo, señor Miguel Flores Vargas, en Ordinario N° 3.291, de 12 de julio de 2012, y el oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Contraloría General, que establece el catálogo de cuentas para el sector municipal.

2.1.3 Apertura de cuentas corrientes.

A este respecto, se determinó que la administración de los fondos del proyecto seleccionado, se realiza en la misma cuenta corriente N° 9720405, del Banco Estado, ya indicada en el numeral 1.1.3, la cual, como ya se dijo, no es exclusiva del fondo en comento, ya que ella es utilizada para el manejo de todas las transferencias de origen fiscal.

En relación a la materia, resulta del caso manifestar que el contar con una cuenta corriente exclusiva, constituye una recomendación de parte de este Organismo Contralor, tal como ya se señaló en el numeral 1.1.3, aperturas cuentas corrientes.

2.2 Transferencias Corrientes –Ejecución.

2.2.1 Registro Contable.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el municipio, los desembolsos asociados al proyecto en estudio, por un total de \$ 99.999.291.-, financiados con recursos percibidos durante los años 2012 y 2013, fueron imputados en la cuenta contable presupuestaria 215-31-02-002-007-000, "Diseño 300 conexiones intradomiciliarias Villa El Canelo", sin que se verificaran observaciones sobre la materia.

2.2.2 Porcentaje de ejecución del fondo.

Sobre este punto, se debe hacer presente que, el municipio durante el año 2013, ejecutó el 100% de los recursos otorgados para la realización del proyecto en comento, los que fueron rendidos en su totalidad, según el siguiente detalle:

INGRESOS 2012	INGRESOS 2013	TOTAL INGRESOS	GASTADO 2013	RENDIDO	SALDO POR RENDIR
\$	\$	\$	\$	\$	\$
39.999.716	59.999.575	99.999.291	99.999.291	99.999.291	0

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de Padre Hurtado.

2.2.3 Ejecución del proyecto.

Para la implementación del proyecto en estudio, la entidad comunal contrató al proveedor E&C Empresa Constructora Limitada, por la suma de \$ 99.999.291.-, cuyos pagos se materializaron mediante los comprobantes de egreso que a continuación se individualizan:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

EGRESO		PROVEEDOR	FACTURA N°	MONTO \$	IMPUTACION CONTABLE
N°	FECHA				
3	31/01/13	E&C Empresa constructora Ltda.	752	32.381.567	215-31-02-002-007-000 Diseño 300 conexiones intradomiciliarias Villa El Canelo.
59	14/08/13	E&C Empresa constructora Ltda.	784	47.607.473	
78	18/10/13	E&C Empresa constructora Ltda.	791	14.010.229	
88	17/12/13	E&C Empresa constructora Ltda.	792	6.000.022	
TOTAL				99.999.291	

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de Padre Hurtado.

Al respecto, se estableció que los precitados desembolsos no contienen observaciones que anotar.

2.3 Transferencias corrientes – Rendición.

En relación a la materia, es dable indicar que, conforme el numeral 4 del oficio MIN. INT. (ORD) N° 3.291, de la SUBDERE, la municipalidad examinada está obligada a cumplir con la Resolución N° 759, del año 2003, de esta Contraloría General.

En este contexto, cabe observar que, el municipio no dio cumplimiento al numeral 3, de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, en atención a que las rendiciones no fueron presentadas a la SUBDERE dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda. El detalle se expone a continuación:

ORD.	FECHA RENDICIÓN	DETALLE RENDICIÓN	FECHA DEBIO RENDIR	DIAS ATRASADOS
200/072/193	25/02/13	Estado de pago N° 1 (Enero)	07/02/13	12
200/352/1112	07/11/13	Estado de pago N° 2 (Agosto)	06/09/13	39
200/079/206	14/02/14	Estado de pago N° 4 (Septiembre)	07/10/13	91

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de Padre Hurtado.

La autoridad edilicia en su respuesta se refiere en los mismos términos ya consignados en el numeral 1.3, transferencias corrientes – rendición, por lo que se reproduce el análisis allí contenido, el cual será objeto de futuras auditorías que realice este Organismo de Control, en esa entidad.

Ahora bien, en relación con lo establecido en el punto 5.2 de la citada resolución, el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, no obstante, la revisión de los antecedentes aportados por la entidad edilicia, determinó que la Municipalidad de Padre Hurtado no se ciñó a tal exigencia, lo que fue ratificado por el Jefe de Administración y Finanzas, en memorándum N° 2, de 30 de septiembre de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Sobre este punto, la entidad edilicia no se refiere en su respuesta, razón por la cual se mantiene lo advertido, lo que será evaluada en una próxima visita de seguimiento, por parte de este Organismo de Control.

3. Programa Reposición de 2.250 M² de Veredas e Implementación Rampas Discapacitados en Sector Sur oriente de la Comuna.

3.1 Transferencias Corrientes - Ingresos.

Mediante resolución exenta N° 1.936, de 16 de octubre de 2012, el Gobierno Regional Metropolitano (GORE), sancionó el convenio suscrito el 21 de septiembre de 2012 con la Municipalidad de Padre Hurtado, en el cual se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de una serie de proyectos, entre los que se incluye el denominado "Reposición de 2.250 m² de Veredas e Implementación de Rampas Discapacitados en Sector Sur Oriente de la Comuna", por una transferencia de \$ 59.000.000.-, con vigencia hasta la aprobación del informe final, y en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos rendidos observados y/o no ejecutados, plazo que no podrá exceder los 5 meses contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. El referido convenio se aprobó mediante decreto alcaldicio N° 3.648, de 22 de octubre de 2012.

Luego, el GORE modificó el convenio antes citado, a través de la resolución exenta N° 2.198, de 31 de diciembre de 2013, y autorizado por decreto alcaldicio N° 644, de 31 de enero de 2014, cambiando el plazo establecido inicialmente de 5 a 16 meses.

3.1.1 Monto transferido.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad comunal, y conforme el artículo tercero, del citado convenio, la transferencia inicial para el proyecto será de un 10% del monto a otorgar, lo que se materializó el día 10 de diciembre de 2012, por un monto de \$ 5.900.000.- según el siguiente detalle:

N° INGRESO	FECHA	MONTO DEPÓSITO \$	FECHA DEPÓSITO	FECHA CONTABILIZACIÓN
35552	10/12/12	5.900.000	12/12/12	10/12/12
TOTAL		5.900.000		

Fuente: Cartolas Banco Estado en línea de cuenta corriente N° 97204413, y comprobantes de ingreso respectivos, proporcionados por la Municipalidad de Padre Hurtado.

Enseguida, el convenio antes mencionado, en la cláusula tercera señala que, el saldo restante de los fondos se transferirá a la entidad receptora de acuerdo a los programas de caja que presente y el avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Siendo ello así, el monto total de los ingresos percibidos, en virtud del precitado convenio, durante el periodo auditado, ascendió a \$ 43.600.000.-, sin que se determinaran observaciones que formular. El detalle es el siguiente:

N° INGRESO	FECHA	MONTO DEPÓSITO \$	FECHA DEPÓSITO	FECHA CONTABILIZACIÓN
5014	08/03/13	23.600.000	11/03/13	08/03/13
8952	15/04/13	20.000.000	16/04/13	15/04/13
TOTAL		43.600.000		

Fuente: Cartolas Banco Estado en línea de cuenta corriente N° 97204413, y comprobantes de ingreso respectivos, proporcionados por la Municipalidad de Padre Hurtado.

En este orden de consideraciones, para el periodo 2014, el GORE, envió fondos por la suma de \$ 9.343.880.-, según se expone a continuación:

N° INGRESO	FECHA	MONTO DEPÓSITO \$	FECHA DEPÓSITO	FECHA CONTABILIZACIÓN
12366	12/05/14	9.343.880	09/05/14	12/05/14
TOTAL		9.343.880		

Fuente: Cartolas Banco Estado en línea de cuenta corriente N° 97204413, y comprobantes de ingreso respectivos, proporcionados por la Municipalidad de Padre Hurtado.

De esta forma, la suma total de los recursos solicitados por el municipio al GORE, en el marco del proyecto en estudio, ascendió a \$ 58.990.714.-, mientras que la entidad comunal percibió \$ 58.843.880.-, es decir, se mantiene pendiente de envío por parte de la entidad otorgante, la cantidad de \$ 146.834.-.

La autoridad comunal, en su oficio de respuesta, reconoce que la diferencia anotada efectivamente existe, y que ésta obedece a un ahorro en gestión y ejecución del proyecto en análisis. Agrega, que solicitarán al GORE la certificación correspondiente para que esta cantidad sea transferida a la municipalidad, y se proceda a la rebaja del aporte municipal.

Por lo antes expuesto, esa municipalidad deberá solicitar al GORE, el envío de los fondos adeudados, ascendentes a \$ 146.834.- por el proyecto reposición de 2.250 m² de veredas e implementación rampas discapacitados, en sector sur oriente de la comuna, lo que será verificado en una futura auditoría que lleve a cabo este Organismo de Control, en esa entidad.

3.1.2 Registro contable de los recursos recepcionados por la Municipalidad de Padre Hurtado.

En relación a la materia, resulta del caso manifestar que el Gobierno Regional Metropolitano, contempló en su presupuesto correspondiente al año 2013, en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 125, de la partida 05, capítulo 73, programa 02, los fondos para transferir recursos a las municipalidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

para la ejecución del programa Fondo Regional de Iniciativa Local, entre los cuales se incluyen los recursos para el proyecto en estudio.

A su turno, la cláusula cuarta del convenio suscrito con el GORE, consigna que los recursos otorgados no serán incorporados al presupuesto de la municipalidad, debiendo éstos ser gestionados en una cuenta de administración de fondos de terceros, creada para tales efectos.

Sobre el particular, cabe precisar que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, todos los ingresos que perciba el Estado, entre ellos, las sumas que las leyes presupuestarias ordenan traspasar de un organismo público a otro, deben reflejarse en el presupuesto del sector público, salvo que una disposición legal expresa establezca lo contrario (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 18.100, de 2011, y 1.967, de 2013, de este origen).

En tales circunstancias, no se advierte la norma legal que permita el tratamiento extrapresupuestario pactado en el convenio, de modo tal que debe observarse que el municipio registró erróneamente las transferencias percibidas por el programa en comento, en la cuenta extrapresupuestaria 214-05-12-022, denominada "Rep. 2.250 m² Veredas e Imp. Rampas", debiendo haberse registrado en la cuenta contable 115-05-03, "Cuentas por cobrar transferencias corrientes de otras entidades públicas".

Considerando que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de corregir, la observación debe mantenerse, sin perjuicio de que, en lo sucesivo, el GORE, estipule en los contratos que celebre con cualquier municipalidad, que los fondos deberán contabilizarse en las cuentas presupuestarias que correspondan, lo que será verificado en futuras auditorías que se realicen en esa entidad.

3.1.3 Apertura de cuentas corrientes.

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se constató que la cuenta corriente N° 9720413, del Banco Estado, no es exclusiva del fondo en comento, por cuanto ella es utilizada para la recepción de transferencias de terceros, lo que fue corroborado por el citado Jefe de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Padre Hurtado, mediante memorándum N° 3, de 30 de septiembre de 2014.

En este contexto, cabe manifestar que, el contar con una cuenta corriente exclusiva, constituye una recomendación de parte de este Ente Fiscalizador, tal como ya se señaló en el numeral 1.1.3, aperturas cuentas corrientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

3.2 Transferencias Corrientes – Ejecución.

3.2.1 Registro Contable.

Se estableció que el total de los desembolsos efectuados con motivo de la ejecución del programa de que se trata, ascendente a \$ 44.574.585.-, fue imputado en la cuenta contable 114-05-12, aplicación de fondos en administración, lo que resulta incorrecto en los términos ya consignados en el numeral 3.1.2, registro contable de los recursos recepcionados por la Municipalidad de Padre Hurtado.

Sobre este punto, se ha resuelto mantener la observación formulada, en los mismos términos ya analizados en el numeral 3.1.2, registro contable de los recursos recepcionados por la Municipalidad de Padre Hurtado, lo que será verificado en futuras auditorías que efectúe esta Contraloría General.

3.2.2 Porcentaje de ejecución del fondo.

Al respecto, es dable señalar que, el análisis contenido en este numeral incluye los datos del proyecto en su totalidad, es decir, se consideraron los ingresos, gastos y rendiciones consolidados por el período de duración del mismo, que abarcó los años 2012, 2013 y 2014.

Enseguida, es necesario recordar que la modalidad de transferencia de los fondos por parte del GORE, consistió en el reembolso de los gastos efectuados por el municipio, cuyas remesas fueron solicitadas por esa entidad comunal a dicho gobierno regional mediante oficios N°s. 200/051/139, de 7 de febrero de 2013, 200/288/859, de 16 de agosto de ese mismo año, y 200/048/142, de 7 de febrero de 2014, los que suman \$ 58.990.714.-, de los cuales, la entidad otorgante remitió la cantidad de \$ 58.843.880.-, quedando pendiente un saldo de \$ 146.834.-, situación que ya fue señalada en el numeral 3.1.1, monto transferido.

Asimismo, es oportuno manifestar que el municipio desembolsó \$ 63.929.912.-, por lo que la diferencia de \$ 4.939.197.-, respecto de las remesas percibidas por un total de \$ 58.990.715.-, resulta de cargo municipal.

3.2.3 Ejecución del proyecto.

- Diferencia entre libro de asistencia y liquidaciones de sueldo

Referente a esta materia, se estableció que el municipio pagó un monto de \$ 7.159.288.-, a los trabajadores contratados en el marco del proyecto en estudio, según las liquidaciones de sueldos adjuntas a los decretos de pago, las que consideraron 30 días trabajados, en todos los casos. Sin embargo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

examinados los libros de asistencia, se determinó que existen casos en que los trabajadores firmaron una menor cantidad de días, lo que arrojó una discrepancia de \$ 2.580.988.-, correspondiente a los días no trabajados, que fueron igualmente pagados conforme al siguiente detalle:

EGRESO	FECHA	SUELDO BRUTO S/LIQUIDACIÓN DE SUELDOS	SEGÚN LIBRO ASISTENCIA (VALORIZADO)	DIFERENCIA
		\$	\$	\$
579	28/02/13	5.477.955	3.266.300	2.211.655
952	28/03/13	1.040.000	892.667	147.333
4230	10/12/13	641.333	419.333	222.000
SUMA		7.159.288	4.578.300	2.580.988

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de Padre Hurtado.

El Alcalde en su oficio respuesta manifiesta que los listados antes aludidos, no presentaron la totalidad de las firmas, debido a que los libros de asistencia son retirados antes de la finalización del mes, para proceder a fotocopiarlos, para su inclusión como respaldo del pago de remuneraciones. Agrega la autoridad comunal, que los trabajadores siguen firmando hasta completar el mes.

En efecto, el edil adjunta los listados debidamente firmados, los que una vez analizados, permiten subsanar el hecho objetado.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, este Ente Fiscalizador recomienda que la documentación que sustenta el gasto añadida a los decretos de pago, en este caso, los libros de asistencia, contengan la integridad de las firmas del mes que se paga.

Además, el municipio pagó \$ 7.459.572.-, sin que fueran proporcionados los respaldos que sustentaran tal desembolso, a saber, contratos de trabajo, libro de asistencia, libro de remuneraciones, liquidaciones de sueldos firmadas por los trabajadores; cuyo desglose se presenta a continuación:

EGRESO	FECHA	DETALLE	VALOR \$
947	28/03/13	Paga remuneraciones mes de marzo 2013.	6.352.655
972	02/04/13	Paga cotizaciones previsionales correspondiente a diciembre de 2012.	1.106.917
SUMAS			7.459.572

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada durante la auditoría, por la Municipalidad de Padre Hurtado.

Por consiguiente, se observan las sumas ya mencionadas, por un total de \$ 10.040.560.-, conforme lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

El Alcalde en su respuesta adjunta los egresos N°s. 947 y 972, los que, una vez analizados, permiten levantar las observaciones planteadas inicialmente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- Información no proporcionada.

Al respecto, cabe informar que, aun cuando fueron solicitados a la citada entidad comunal, los comprobantes de egresos que más adelante se señalan, éstos no fueron entregados a la fecha de término de la auditoría, a saber, el 7 de noviembre de 2014, por la suma de \$ 10.013.368.-, lo que impidió su examen. De acuerdo a lo manifestado por el Jefe de Administración y Finanzas, en memorándum N° 15, de 8 de septiembre del citado año, los mencionados comprobantes se estarían ubicando en la bodega municipal.

EGRESO	FECHA	DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$
8	10/01/13	77	10/01/13	45.885
92	20/01/13	97	18/01/13	3.855.600
147	31/01/13	358	31/01/13	5.844.369
354	14/02/13	516	13/02/13	202.972
391	21/02/13	535	18/02/13	64.542
TOTAL				10.013.368

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría, por la Municipalidad de Padre Hurtado.

El edil en su respuesta, adjunta los egresos objetados que se individualizan en el cuadro precedente, los que, una vez examinados, permiten levantar la observación en comentario.

3.3 Transferencias Corrientes – Rendición.

Sobre el particular, la cláusula sexta del convenio aprobado mediante la mencionada resolución exenta N° 1.936, de 16 de octubre de 2012, del Gobierno Regional Metropolitano (GORE), señala que la municipalidad está obligada a cumplir con el punto 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

Asimismo, consigna la citada cláusula que, la municipalidad deberá remitir un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en el marco del proyecto.

En este tenor, se determinó que la municipalidad no envió el comprobante de ingreso, los informes mensuales de inversión ni el informe final, incumpliendo la normativa antes indicada.

Sobre lo expuesto, la autoridad municipal no se manifiesta, por lo que cabe mantener lo observado, lo que será objeto de una próxima visita de seguimiento que realice este Organismo de Control, en esa municipalidad.

No obstante lo anterior, de acuerdo a la información contenida en las bases de datos proporcionadas por el municipio, la referida entidad comunal desembolsó el año 2013, por dicho proyecto, la suma de \$ 44.574.585.-, los cuales fueron debidamente presentados a la entidad otorgante en los términos ya consignados en el numeral 3.2.2, porcentaje de ejecución del fondo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

III EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Asesoría para Diversos Proyectos de Interés Comunal.

1.1 Antecedentes del proyecto.

La entidad edilicia a través del oficio N° 200/015/051/2013, de 17 de enero de 2013, remitió a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la ficha de acciones concurrentes del Programa de Mejoramiento de Barrios, y solicitó la asignación de recursos para la iniciativa de asesoría para diversos proyectos de interés comunal.

Luego, la citada subsecretaría, a través de la resolución exenta N° 5.986, de 7 de mayo de 2013, concedió los fondos por un monto de \$ 16.800.000.-, distribuidos en \$ 10.080.000.-, para el año 2013, y \$ 6.720.000.-, para el 2014. La aprobación del proyecto que concede tales recursos fue informado al municipio mediante oficio MINT. INT. (ORD.) N° 2.277, de 17 de mayo de 2013, del Subsecretario de Desarrollo Regional Administrativo.

En este contexto, la entidad edilicia contrató con fecha 12 de julio de 2013, bajo la modalidad de honorarios, a don Hipólito Alexis Sepúlveda Rivera, RUT N° 15.374.750-4, de profesión abogado, para ejercer asistencia legal en el marco del PMB Sector San Ignacio, la cual consiste en asesorar jurídicamente al municipio en la correcta elaboración y desarrollo del diseño del proyecto saneamiento sanitario San Ignacio, velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley N° 20.234, que Establece un Procedimiento de Saneamiento y Regulación de Loteos, asesorar a los beneficiados del proyecto en relación a sus situación legal respecto de los terrenos y, cautelar por el adecuado desempeño del contrato de diseño con la empresa Consultora S.M.I. Ingenieros Civiles.

Dicho contrato fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 2.771, de 19 de julio de 2013, por un total de \$ 7.933.320.-, cuyos pagos se desglosan de la siguiente manera:

ESTADO DE PAGO	MONTO BRUTO \$	FECHA DE PAGO
Primero	933.320	31/07/2013
Segundo	1.400.000	31/08/2013
Tercero	1.400.000	30/09/2013
Cuarto	1.400.000	31/10/2013
Quinto	1.400.000	30/11/2013
Sexto	1.400.000	31/12/2013
TOTAL	7.933.320	

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de Padre Hurtado.

Sobre la materia, cabe consignar que la cláusula tercera, del citado contrato, indica que previo al pago de los honorarios, el municipio solicitará a la Secretaría Comunal de Planificación una certificación conforme del trabajo realizado, más un informe detallado de actividades hecho por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

profesional, los que una vez examinados por este Ente Fiscalizador, permitieron establecer que los precitados desembolsos, no fueron acreditados por la municipalidad, puesto que en los respectivos decretos de pago, no se adjuntaron los listados con los datos de las personas atendidas.

Enseguida, una vez requerido el municipio sobre el particular, éste hizo entrega, a través del memorándum N° 1091, de 24 de septiembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, de un listado de personas que fueron atendidas por el mencionado abogado, sin que se incluyeran las correspondientes firmas de los recurrentes. Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo de Control llevó a cabo una visita en terreno a 5 personas del aludido listado, cuyo resultado se presenta en el siguiente numeral.

En relación a la materia, la autoridad en su oficio de respuesta, acompaña los documentos que avalan el trabajo efectuado por don Hipólito Sepúlveda Rivera, tales como, certificado del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflores, certificados de atención firmados por los vecinos, copias de presentaciones realizadas antes el Ministerio de Bienes Nacionales, y comprobantes de entregas de documentos, los que, una vez analizados, permiten levantar la observación en comento.

1.2 Validaciones.

De la visita llevada a cabo el 16 de octubre de 2014, a 5 de las personas incluidas en el listado proporcionado por esa entidad edilicia, en conjunto con el señor Exequiel Emihueque Sandoval, funcionario de la Unidad de Secretaria de Planificación (SECPLAN), no se pudo establecer a cabalidad la labor efectuada por el señor Sepúlveda Rivera, por cuanto, solo dos (2) de las cinco (5) personas consultadas, hicieron alusión al cometido del referido prestador de servicios en las materias consignadas en su contrato a honorarios. El detalle de lo antes señalado, se expone a continuación:

NOMBRE	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
Gabriela Albarrán Fuentes.	Sitio 6 manzana 6 Villa El Roble	No recuerda haber efectuado algún trámite con el abogado y, además, señala que tampoco ha sido visitada por él.
Vilma Fuenzalida Vásquez.	Carlos Pezoa Véliz, sitio 47, Villa Los Jazmines	Señala que la dirección reportada se trata de un sitio baldío, no existe construcción alguna.
Nicol Vásquez Catalán.	Carlos Pezoa Véliz, Sitio 46, Villa Los Jazmines	Indica que fue al municipio varias veces a conversar con un abogado, pero por asuntos de Violencia Intrafamiliar, y pensión alimenticia (Estas materias no se encuentran dentro de las consignadas en el contrato a honorarios del abogado).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Rosa Arias Arias.	Pasaje Los Castaños N° 10, Villa El Triunfo de Chile.	Indica que ella no ha concurrido al municipio a conversar con un abogado, pero si recuerda que una dirigente vecinal lo ha hecho, supone que por el tema de los títulos de dominio, pero que desconoce el nombre del profesional.
Adriana Sotomayor Aburto.	Pasaje Los Castaños N° 2, Villa El Triunfo de Chile.	Indica que ha ido varias veces a conversar con un abogado por asunto de regularización de terrenos.

Fuente: Actas de validación en terreno, efectuadas el 16 de octubre de 2014.

Por consiguiente, se observa la suma de \$ 7.933.320.- en los términos ya mencionados en el numeral 1.2.3, ejecución de los fondos, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Tal como se señaló en el numeral 1.1, de este capítulo, la autoridad en su oficio de respuesta, acompaña los documentos que avalan el trabajo efectuado por don Hipólito Sepúlveda Rivera, tales como, certificado del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor, certificados de atención firmados por los vecinos, copias de presentaciones realizadas ante el Ministerio de Bienes Nacionales, y comprobantes de entregas de documentos, los que, una vez analizados, permiten levantar la observación en comento.

2. Programa Diseño de 300 Conexiones Intradomiciliarias Villa El Canelo.

Referente a esta materia, resulta del caso reiterar que el programa en estudio, complementa el proyecto "Construcción Saneamiento Sanitario Sector El Canelo" -cuyos antecedentes principales se detallan a modo de contexto en el siguiente numeral- por cuanto la obra original no contempló aspectos esenciales para el cumplimiento de los fines del mismo, los que se resuelven con el diseño de las conexiones intradomiciliarias al sistema de agua potable y alcantarillado, de la Villa El Canelo, sector San Ignacio, proyecto que se analiza, en el numeral 2.2.

2.1. Antecedentes del proyecto Construcción Saneamiento Sanitario Sector El Canelo

En lo que interesa, los recursos del proyecto original "Construcción Saneamiento Sanitario Sector El Canelo", ya citado, fueron asignados mediante oficio MIN. INT. (ORD) N° 6.679, de 20 de diciembre de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma total de \$ 828.211.000.-, y distribuidos en \$ 248.463.300.-, para el año 2011, y \$ 579.747.700.-, para el 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Luego, para llevar a cabo esta iniciativa, el municipio, a través del decreto alcaldicio N° 3.804, de 22 de diciembre de 2011, adjudicó la licitación pública N° 3824-56-LP11, a E&C Empresa Constructora Limitada por un monto de \$ 786.800.452.-.

Enseguida, la entidad comunal, el 26 de diciembre de 2011, suscribió el contrato con la empresa aludida, por el plazo de 210 días corridos desde el acta de entrega del terreno por parte de la Unidad Técnica al contratista, esto es, a partir del 16 de enero de 2012, hasta el 13 de agosto de la misma anualidad, sin que fuera formalizado mediante decreto alcaldicio.

Respecto a lo observado en el punto anterior, es menester recordar que el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, manifiesta que se entiende por acto administrativo las decisiones formales que emitan dichos órganos, en los cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública y que éstos tomarán la forma de decretos supremos y de resoluciones. Ello resulta concordante con el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en orden a que las resoluciones que adopten estas últimas se denominan decretos cuando versen sobre casos particulares.

En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control - contenida en los dictámenes N°s 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros- en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que tomen las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del correspondiente acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

En su respuesta, la autoridad comunal no se pronunció sobre el hecho objetado, en virtud de lo cual, éste se mantiene y será verificado en una próxima visita de seguimiento, que practique este Ente Fiscalizador, en esa municipalidad.

Ahora bien, el contrato fue objeto de una serie de modificaciones de plazos, aumentos y disminuciones de obra, las que finalmente quedaron establecidas por un monto ascendente a \$ 826.600.503.-, y plazo de entrega para el 13 de septiembre de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

2.2. Antecedentes del proyecto Diseño de 300 Conexiones Intradomiciliarias Villa El Canelo

En este contexto, la Municipalidad de Padre Hurtado, a través del oficio N° 200/41/142, de 20 de febrero de 2012, solicita dar curso y aprobar la petición de recursos para financiar la elaboración del estudio de diseño de 300 conexiones intradomiciliarias en la Villa El Canelo, la que es ratificada por la SUBDERE mediante oficio MIN. INT. (ORD) N° 3.291, de 12 de julio de 2012, asignando recursos por \$ 99.999.291.-, prorrateados en \$ 79.999.433.-, para ese año, y para el 2013, la suma de \$ 19.999.858.-, con cargo al Programa Diseño de 300 conexiones Intradomiciliarias Villa El Canelo, clasificado con el código 13604120402.

A su turno, a través del memorándum N° 1076, de 17 de agosto de 2013, la Secretaria Comunal de Planificación, señora Valeria Valderrama Droguett, solicita al Alcalde la contratación directa de la empresa E&C Empresa Constructora Limitada, con motivo de materializar el diseño de 300 conexiones intradomiciliarias en la Villa el Canelo. Lo anterior, en circunstancias, que dicho proveedor de servicios se encuentra en plena ejecución del contrato que se complementa, a saber, la construcción saneamiento sanitario sector El Canelo. Además, manifiesta la aludida secretaria comunal, que sin la aprobación de los proyectos intradomiciliarios por parte de Aguas Andinas S.A., esa entidad no autorizará la conexión de cada una de las unidades del sistema de colectores de aguas servidas públicas y, en consecuencia, el contratista no obtendrá la recepción final de las obras.

En efecto, mediante decreto alcaldicio N° 3.307, de 12 de septiembre de 2012, la autoridad municipal, aprueba la contratación directa del Proyecto 300 Conexiones Intradomiciliarias Villa El Canelo a la citada empresa, según lo dispuesto en el artículo 10, numeral 7, letra g), del Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, por un plazo de 120 días corridos y un valor de \$ 99.999.291.-.

Asimismo, por decreto alcaldicio N° 3.515, de 9 de octubre de 2012, se autoriza modificar el plazo de ejecución de 120 a 150 días, aprobándose el respectivo contrato con el proveedor E&C empresa constructora Ltda., a través del decreto alcaldicio N° 3.592, de 16 de octubre de 2012, suscrito el 3 de octubre de esa anualidad.

Sobre el particular, es dable señalar que el contrato fue objeto de dos cambios adicionales de plazos de entrega de los productos estipulados en el contrato en estudio, el cual quedó finalmente establecido para el 14 de agosto de 2013.

En este contexto, el municipio con fecha 11 de septiembre de 2013, recibió conforme el proyecto diseño 300 conexiones Intradomiciliarias Villa El Canelo, es decir, 27 días corridos después de vencido el plazo para el traspaso de los productos convenidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Asimismo, la fecha de entrega de los productos para el día 11 de septiembre de 2013, fue ratificado a través del memorándum N° 233, de día 30 del mismo mes y año, del arquitecto de la Unidad de Proyectos, señor Jorge Figueroa Busto, remitido al Director de Obras, señor Boris Golppi Rojas, el que aprueba el estado de pago N° 4, y final del proyecto, por la cantidad de \$ 6.000.022.-.

En consecuencia, ese municipio deberá adoptar las medidas para que – en lo sucesivo – se cumplan, por parte de los contratistas, los plazos convenidos para el término de los proyectos, o bien, se formalicen los posibles aumentos de plazos, cuyo cumplimiento será verificado en una futura auditoría, sin perjuicio del procedimiento disciplinario que esa entidad deba invocar con el fin de determinar las eventuales responsabilidades que emanen de las actuaciones relativas al incumplimiento en comento.

En este contexto, resulta del caso manifestar que Aguas Andina S.A., mediante carta N° 15.240, de 25 de julio de 2013, dio su aprobación a los proyectos domiciliarios examinados.

2.3. Validación en terreno.

Al respecto, se llevó a cabo una visita en terreno el 13 de octubre de 2014, en conjunto con el Director de Obras de la Municipalidad de Padre Hurtado, que incluyó la entrevista a cinco (5) vecinos, de la cual se determinó que las obras realizadas en el marco del proyecto en estudio, no presentan observaciones que formular.

Referente a esta materia, es dable señalar que se inspeccionaron las obras de saneamiento sanitario de la Villa El Canelo, como un todo, por cuanto, el diseño de las conexiones, materia del proyecto en estudio, se entiende que forma parte del proceso de construcción de dichas obras. Lo antes expuesto, queda además acreditado por las respuestas de los vecinos consultados y, por la aprobación de los diseños por parte de Aguas Andinas S.A., consignada en el numeral precedente.

No obstante, corresponde manifestar que, la presente auditoría no incluye como objetivo del procedimiento de validación en terreno, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra.

3. Programa Reposición de 2.250 m² de Veredas e Implementación Rampas Discapacitados en Sector Sur oriente de la Comuna.

3.1. Antecedentes del proyecto.

Mediante resolución exenta N° 1.936, de 16 de octubre de 2012, el Gobierno Regional Metropolitano (GORE), sancionó el convenio de fecha 21 de septiembre del mismo año, en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), relacionado con el programa Reposición de 2.250 m² de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Veredas e Implementación Rampas Discapacitados en Sector Sur oriente de la Comuna, asignando recursos por \$ 59.000.000.-, con un plazo de ejecución máximo de 5 meses desde la fecha del acta de entrega de terreno. El referido convenio fue aprobado por decreto alcaldicio N° 3.648, de 22 de octubre de 2012.

De esta forma, a través del decreto N° 3.703, de 26 de octubre de 2012, la Municipalidad de Padre Hurtado, aprobó la administración directa del programa antes individualizado, designando como Unidad Administrativa del proyecto a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), la cual cuenta con facultades para realizar los informes de gestión, evaluación y labores administrativas del proyecto.

Luego, como Unidad Operativa, se invistió a la Dirección de Aseo y Operaciones para efectos de velar por la buena ejecución del aludido programa, nombrándose a don Luis Palma Merino, Jefe de Operaciones de la citada dirección, con competencias para solicitar materiales, supervisar el avance de la obra, fiscalizar y evaluar el proyecto.

Además, en dicho decreto se deja establecido que el personal requerido, deberá contratarse bajo la modalidad de Código del Trabajo, debiendo estipularse en los contratos de trabajo que el trabajador(a), desempeñará obras o faenas, específicas al proyecto al cual se adscribe.

En este contexto, con fecha 5 de noviembre de 2012, conforme al acta respectiva, suscrita por el Administrador Municipal, señor Juan Vargas Anziani y el Jefe de Operaciones de la Dirección de Aseo y Operaciones, don Luis Palma Merino, se da inicio a las obras.

A su turno, el 15 de octubre de 2013, el municipio, en conjunto con el GORE, modificaron el artículo segundo del convenio, mediante resolución exenta N° 1.725, de 28 de octubre de 2013, de dicha entidad, y por decreto alcaldicio N° 3.894, de 14 de noviembre de 2013, en orden a aumentar las obras de reposición en 300 metros cuadrados de vereda, pasando ésta de 2.250 a 2.550.

Enseguida, a través de la resolución exenta N° 2.198, de 31 de diciembre de 2013, del GORE, que aprueba el contrato de 26 de diciembre de ese año, se modificó la cláusula tercera, en lo referido al plazo máximo de ejecución del programa, que pasa de 5 meses contados desde la fecha de entrega del terreno, a 16 meses, fijándose esta para el 5 de marzo de 2014, y que fue aprobada por medio del decreto alcaldicio N° 644, de 31 de enero de 2014.

Ahora bien, consultada la municipalidad respecto de las recepciones provisorias y/o finales del citado proyecto, éstas no fueron proporcionadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

El edil en su respuesta, adjuntó el acta de recepción provisoria de las obras, de fecha 5 de marzo de 2014, antecedente que debidamente analizado, permite levantar la observación en comentario.

3.2. Validación en terreno.

Sobre el particular, el día 15 de octubre de 2014, se realizó una visita en terreno, en compañía del Director de SECPLAC, don Julio Gálmez Gómez, y el funcionario de esa dependencia, señor Exequiel Emihueque Sandoval, a las obras llevadas a cabo por el mencionado proyecto, determinándose que éstas fueron ejecutadas, sin observaciones que indicar, no obstante, se reitera el alcance planteado en el numeral 2.2., del capítulo III, examen de la materia auditada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Padre Hurtado ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 69, de 2014.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 9, en lo referido a los procedimientos disciplinarios iniciados a través de los decretos alcaldicios N°s. 4176 y 2428, ambos de 2013, y N° 471, de 2014; capítulo II, examen de cuentas, numeral 1.2.3, ejecución de los fondos; 3.2.3, ejecución del proyecto; capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 1.1, antecedentes del proyecto; 1.2, validaciones; y, 3.1, antecedentes del proyecto, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Luego, acerca de lo mencionado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 4, sobre la falta de fiscalización de la Dirección de Control Municipal, se recomienda al municipio, llevar a cabo periódicamente fiscalizaciones a las transferencias efectuadas por otros organismos públicos, para un mejor control de los mismos.

Asimismo, sobre los numerales 1.1.3, 2.1.3, y 3.1.3, todos denominados apertura de cuentas corrientes, del capítulo II, examen de cuentas, se estima oportuno, recomendar a la municipalidad, la conveniencia de contar con una cuenta corriente especial para la administración de los recursos recaudados por transferencias, para efectos de optimizar el control por separado, de los ingresos percibidos por este concepto y su aplicación, de aquellos fondos procedentes de otras fuentes.

Además, en lo relativo al numeral 3.2.3, ejecución del proyecto, este Ente Fiscalizador recomienda a la entidad comunal, que adjunte los libros de asistencia completos, en los egresos por pago de remuneraciones mensuales, esto con el objeto de respaldar íntegramente los desembolsos por dicho motivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el fin de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales, se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1.- En lo que concierne a la observación planteada en el capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 2.2, antecedentes del proyecto, diseño de 300 conexiones intradomiciliarias Villa El Canelo, la municipalidad deberá, en lo sucesivo, velar por que se cumplan los plazos estipulados en los contratos, o bien, formalizar oportunamente sus modificaciones, debidamente aprobadas por decreto alcaldicio. Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad deberá instruir un sumario administrativo a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, de los funcionarios que permitieron la ocurrencia de la situación advertida, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga en el término de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.- En cuanto a la situación objetada en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 5, por la falta de una planificación anual de las actividades de la Dirección de Control, esa entidad comunal deberá confeccionar en forma oportuna, la aludida planificación, situación que será verificada en futuras auditorías que se practiquen en esa entidad.

En relación con el mismo numeral, referido a que la citada Dirección de Control no ha efectuado una revisión sobre las conciliaciones bancarias, no ha llevado a cabo recuentos de activos fijos y existencias, ni ha tomado arqueos de fondos y/o valores, esa municipalidad deberá realizar tales fiscalizaciones, con el fin de establecer un control sobre los bienes y los fondos, reduciendo, entre otros, el riesgo de sustracción o utilización en otros fines. Además, deberá ponderar su inclusión en la planificación anual de esa dirección. El cumplimiento de las medidas señaladas, será corroborado en próximas auditorías que se realicen en ese ente edilicio.

En lo atinente al aludido numeral 5, esta vez relativo a que la Dirección de Control, no ha formalizado su manual de procedimiento interno, la municipalidad deberá adoptar las acciones conducentes a legitimar dicho instrumento, remitiendo a este Ente Fiscalizador el acto administrativo que así lo disponga.

Sobre lo observado en el numeral 7, omisión del procedimiento de confección de conciliaciones bancarias mensuales, correspondiente a las cuentas de los Bancos Estado y de Crédito e Inversiones, las que se individualizan en el citado numeral, esa municipalidad deberá ordenar su preparación, a efectos de mantener actualizados tales instrumentos, esto con el fin de resguardar los recursos financieros que administra, remitiendo a esta Entidad de Control, la documentación que así lo acredite.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

A su turno, en el mismo numeral 7, respecto de las 29 conciliaciones no proporcionadas durante la auditoría, cuyo detalle se dispone en el Anexo N° 1, a excepción de las siete (7) ya observadas en el párrafo precedente, la entidad comunal deberá llevar a cabo el plan de trabajo que permita contar con la información en la forma e integridad solicitada, lo cual será evaluado en futuras auditorías que se realicen sobre la materia.

En lo concerniente al numeral 8, relativo a la visación de las conciliaciones bancarias, la entidad edilicia deberá instruir al Jefe de Contabilidad y Finanzas para que éste, en lo sucesivo, realice la referida validación, hecho que será rectificado en una próxima auditoría que se realice en ese municipio.

En lo atinente al numeral 9, referido a los procesos disciplinarios aún no concluidos, esa municipalidad deberá dar estricto cumplimiento a los plazos legales, en lo referente a la sustanciación de las investigaciones y sumarios administrativos, lo que se verificará en futuras auditorías que ejecute este Ente Fiscalizador, en esa entidad.

Asimismo, respecto al nombramiento de los nuevos fiscales, en los procedimientos administrativos iniciados mediante los decretos alcaldicios N°s. 1094 y 1095, ambos de 2013, la entidad edilicia deberá remitir a esta Contraloría General los actos administrativos que formalicen tal designación.

Referente al numeral 10, sobre la falta de un código de conducta y un manual de ética, la municipalidad deberá confeccionar tales instrumentos, y enviar una versión preliminar a este Organismo de Control.

Luego, acerca del numeral 11, respecto de funcionarios que manejan fondos que no cuentan con póliza de fidelidad funcionaria, la municipalidad deberá informar documentadamente sobre la situación de los funcionarios Libertad Couchot Enríquez, Verónica Olivares Curapil y Aida Cáceres Soto, a esta Contraloría General, una vez concluido el trámite de registro de las mismas.

3.- En cuanto a lo advertido en el capítulo II, examen de cuentas, numeral 1.1, transferencias corrientes – ingresos, y numeral 2.1.1, monto transferido, en particular, respecto del atraso en la recepción de las transferencias correspondientes a los proyectos analizados, esa municipalidad deberá realizar las gestiones necesarias con la entidad otorgante de los recursos, para que a futuro, éstos lleguen con la debida anticipación, de modo que le permita acatar oportunamente las obligaciones que le correspondan como ejecutora de los fondos, situación que será verificada en futuras auditoría a esa entidad.

En lo que respecta a los numerales 1.3 y 2.3, ambos titulados transferencias corrientes – rendición, la municipalidad deberá, en lo sucesivo, remitir al ente otorgante de los fondos, - SUBDERE y GORE -, de los proyectos examinados, las rendiciones mensuales dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, dando así cumplimiento a la periodicidad establecida al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

efecto en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

Además, en relación a los numerales citados en el párrafo precedente, y el numeral 3.3, también denominado transferencias corrientes – rendiciones, en particular, sobre la omisión del envío de los comprobantes de ingreso al organismo que financió los proyectos examinados, la municipalidad deberá acatar lo señalado en el numeral 5.2, de la aludida resolución N° 759, de 2009, para lo cual deberá remitir los aludidos comprobantes a las entidades otorgantes, acreditando tal situación ante este Órgano Fiscalizador.

En lo atinente al numeral 3.1.1 sobre monto transferido, esa municipalidad deberá solicitar al GORE, el envío de los fondos adeudados por \$ 146.834.-, del proyecto reposición de 2.250 m² de veredas e implementación rampas discapacitados en sector sur oriente de la comuna, agotando para tal efecto, las gestiones de cobro con el objeto de resguardar su patrimonio, lo que será comprobado en futuras auditorías a esa entidad.

Acerca de lo señalado en el numeral 3.3, transferencias corrientes – rendición, relativo a la omisión del envío de los informes mensuales y final de inversión, al Gobierno Regional Metropolitano, por el proyecto reposición de 2.250 m² de veredas e implementación rampas discapacitados en sector sur oriente de la comuna, la entidad edilicia deberá proceder a remitirlos a dicho organismo, enviando a esta Entidad de Control, la documentación que así lo acredite.

4.- Respecto de lo indicado en el capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 2.1, antecedentes del proyecto construcción saneamiento sanitario sector El Canelo, por la falta de formalización del contrato con la empresa E&C Empresa Constructora Limitada, referente a la licitación pública ID N° 3824-56-LP11, la municipalidad deberá confeccionar el decreto alcaldicio correspondiente, y remitirlo a esta Contraloría General.

5.- En cuanto al Gobierno Regional Metropolitano, sobre lo señalado en el capítulo II, examen de cuentas, numerales 3.1.2, registro contable de los recursos recepcionados por la Municipalidad de Padre Hurtado, y 3.2.1, registro contable, en particular, en relación al registro de las transferencias percibidas por el programa reposición de 2.250 m² de veredas e implementación rampas discapacitados en sector sur oriente de la comuna, en las cuentas extrapresupuestarias 214-05-12-022, y 114-05-12, ese gobierno regional deberá en lo sucesivo estipular en los contratos que celebre con los municipios de la región, que los fondos otorgados deben ser contabilizados en las cuentas presupuestarias que correspondan, lo que será verificado en futuras auditorías que se realicen en esa entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que se haya establecido en cada caso, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes sobre las situaciones advertidas en el capítulo I, aspectos de control interno, numerales 5, 7, 9, 10 y 11; capítulo II, examen de cuentas, numerales 1.3, 2.3 y 3.3; y, capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 2.1.

Transcríbase al Alcalde, a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de Padre Hurtado, al Gobierno Regional Metropolitano, a la División de Auditoría Administrativa; a la Unidad de Seguimiento de Sumarios dependiente de Fiscalía, a la Unidades Técnicas de Control Externo y de Seguimiento, ambas de la División de Municipalidades, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

ALCALDE MUNICIPAL DE PADRE HURTADO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE SUMARIOS
FISCALÍA
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO Y DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 1

Detalle de cuentas corrientes vigentes en la Municipalidad de Padre Hurtado.

a) Banco Estado:

DENOMINACIÓN	N°
Fondos Ordinarios	9720405
Fondos de Terceros	9720413
Servicios Traspasados	9720421
Fondos de Educación	9720430
Fondos de Salud	9720448
Sueldos de Salud	9720456
Sueldos de Educación	9720464
Pro-ayuda SENDA CONACE	9720472
Remuneraciones Municipales	9720502
FOSAC	9720529
Fondos de Proyectos	9720570
Fondos de Salud	9720588
Fondos de Educación	9720596
Fondo Ordinarios Municipales	9720618
Seguridad Pública	9720626
Proyecto Técnico Profesional	9720154

Fuente: elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de Padre Hurtado.

b) Banco de Crédito e Inversiones:

DENOMINACIÓN	N°
Fondos Ordinarios	35410825
Transferencias Electrónicas	35410841
Remuneraciones Educación	35410868
Fondos Ordinarios de Educación	35410876
Fondos de Proyectos Educación	35410884
Remuneraciones Municipales	35410892
Fondos de Proyectos Municipales	35410833
Fondo Ordinarios de Salud	35410850
Remuneraciones Salud	35410906
Fondo de Proyectos de Salud	35411066
Fondos Ordinarios Educación SEP	35411911
Fondos Educación Jardines Infantiles	35411929
Fondos Educación FAGME	35411937
Fondos Sociales	35413042
Fondos de Terceros	35413093
Fondos Seguridad Pública	35413107
Fondos CONACE	35413115
Fondos Reparación Educación	35413123
Fondos de Educación	35418095
OTEC	35418109

Fuente: elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de Padre Hurtado.

de

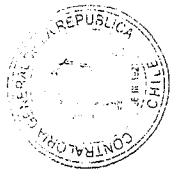


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 2

Estado de Observaciones de Informe Final N° 69, de 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo aspectos control punto 5 I, de interno,	No consta la formalización de manual procedimientos internos.	La municipalidad deberá legitimar el manual de procedimientos interno, situación que deberá ser acreditada a este Ente Fiscalizador, en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo aspectos control punto 7. I, de interno,	Conciliaciones bancarias desactualizadas.	La entidad edilicia deberá ordenar la preparación de las siete (7) conciliaciones bancarias individualizadas en el punto 7, a efectos de mantener actualizados tales instrumentos, esto con el fin de resguardar los recursos financieros que administra, remitiendo a esta Entidad de Control, la documentación que así lo acredite, en un plazo de 60 días hábiles, comenzando desde la entrega del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Capítulo aspectos control punto 9 I, de interno,	No remitió formalización de nuevos fiscales en sumarios en curso	La entidad edilicia deberá remitir a esta Contraloría General los decretos alcaldicios que nombran los nuevos fiscales, en los procedimientos administrativos iniciados mediante los decretos alcaldicios N°s. 1094 y 1095, ambos de 2013, al término de 60 días hábiles, comenzando desde la recepción del presente informe.		
Capítulo aspectos control punto 10 I, de interno,	No cuenta con código de conducta ni manual de ética	La municipalidad deberá confeccionar un código de conducta y un manual de ética, respecto de los cuales deberá enviar una versión preliminar a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe		

o

→

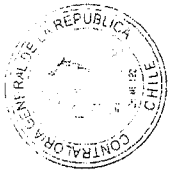


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

<p>Capítulo I, de aspectos control interno, punto 11.</p>	<p>Funcionarios sin póliza de fianza</p>	<p>La entidad edilicia deberá informar documentadamente a esta Contraloría General sobre la situación de las pólizas de los funcionarios Libertad Couchot Enriquez, Verónica Olivares Curapil y Aida Cáceres Soto, una vez concluido el trámite de registro de las mismas, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.</p>			
<p>Capítulo II, de examen cuentas, puntos 1.3, 2.3 y 3.3</p>	<p>No remitió comprobante de ingresos a ente otorgante de los fondos.</p>	<p>La municipalidad deberá remitir los comprobantes de ingreso a la SUBDERE y al GORE, respecto de los proyectos examinados, para dar acatamiento a lo señalado en el numeral 5.2, de la aludida resolución N° 759, lo cual deberá acreditar a este Ente Fiscalizador, en un plazo de 60 días hábiles, comenzando desde la recepción del presente informe.</p>			

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

<p>Capítulo II, de examen cuentas, punto 3.3</p>	<p>No remitió informes mensuales ni final de inversión al GORE</p>	<p>La entidad edilicia deberá remitir los informes mensuales y final de inversión al Gobierno Regional Metropolitano, por el proyecto reposición de 2.250 m2 de veredas e implementación rampas discapacitados en sector sur oriente de la comuna, lo cual deberá informar documentadamente a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe</p>		
<p>Capítulo III, de la examen materia auditada, punto 2.1</p>	<p>Convenio no formalizado mediante decreto alcaldicio.</p>	<p>La municipalidad deberá confeccionar y luego, publicar en el portal de compras públicas, el decreto alcaldicio correspondiente al contrato con la empresa E&C Empresa Constructora Limitada, relacionado con la licitación pública ID N° 3824-56-LP11, proyecto construcción saneamiento sanitario sector El Canelo, y remitirlo a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.</p>		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

<p>Capítulo III, de la materia auditada, punto 2.2</p>	<p>Proyecto concluyó una vez vencido el plazo acordado en el convenio.</p>	<p>La entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, velar por que se cumplan los plazos estipulados en los contratos, o bien, formalizar oportunamente las modificaciones de los mismos, debidamente aprobadas por decreto alcaldicio, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones a esa entidad.</p> <p>Asimismo, deberá instruir un sumario administrativo a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que permitieron la ocurrencia de la situación advertida, remitiendo el acto administrativo que lo disponga en el término de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>			
--	--	---	--	--	--

P

